



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACIÓN CUOTA SARDINA AUSTRAL LOS LAGOS
JRV/RPC/LEH/CGS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 9946-2024/8894-2024



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 162 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 43

SANTIAGO, 24 OCT. 2024

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 162 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el decreto exento N° 162 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para el recurso sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la región de Los Lagos y de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2024.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante acta de sesión N° 04/2024 e informe técnico CCT-PP N° 03/2024, publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso sardina austral, en el área marítima correspondiente a la región de Los Lagos.



3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 99/2024, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso sardina austral, en la región previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, en este sentido, cabe recordar que en su recomendación el referido comité, tomó en consideración la dictación de las leyes N° 21.321 de 2021, N° 21.414 y N° 21.525, ambas de 2022 que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura, todo ello en el contexto de la crisis sanitaria del COVID-19.

5.- Que, por lo anterior, según los acuerdos suscritos mediante acta de sesión N° 04/2024 e Informe Técnico CCT-PP N° 03-2024 y previniendo los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes el indicado Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos estableció dos escenarios:

Para el recurso sardina austral a ser extraída en la región de Los Lagos:

- i) Escenario sin Ley de Remanente: Rango de captura biológicamente aceptable: 6.020 a 7.525 toneladas.
- ii) Escenario con Ley de Remanente Rango de captura biológicamente aceptable: 5.232 a 6.540 toneladas.

6.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en consideración a los rangos de captura biológicamente aceptable recomendados por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, se ha pronunciado favorablemente mediante el citado informe técnico (R. PESQ.) N° 99-2024, en orden a modificar la cuota global anual de captura fijada mediante decreto exento N° 162 de 2023 del recurso sardina austral para el año 2024, en la región de Los Lagos, considerando una posible promulgación y publicación de Ley de Remanentes con un escenario alternativo de un remanente del 30%.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos.

8.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 162 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para el recurso sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraída en las aguas interiores de la región de Los Lagos, ascenderá a 7.525 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Sin ley de remanentes.

CUOTA SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES REGIÓN DE LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	7.525
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevistos	-
Cuota Remanente	7.490

Fracción Artesanal	7.490
Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo artesanal	7.420
Enero –Diciembre	7.420

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



NICOLAS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted,



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura